Viviana Milena Herrera Guerrero

**Abogada Especializada en Derecho Médico Sanitario, Administrativo y Constitucional**

--------------------------------------------------------------------------------

**SEÑORA**

**JUEZ SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**DRA. LUCELLY ROCIO MUNAR CASTELLANOS**

**E. S. D.**

|  |
| --- |
| **MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA. No. 11001333606320180004300****DEMANDANTE: LUIS MIGUEL BUSTAMANTE GUEVARA Y OTROS. DEMANDADO:****LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.****REF: RECURSO DE REPOSICIÓN.** |

**VIVIANA MILENA HERRERA GUERRERO**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 01 de julio de 2020, por el cual se tiene por no tramitada prueba, cierra etapa probatoria y corre traslado para alegar.

Recurso que sustento con los siguientes fundamentos:

1. Mi poderdante el señor Luis Miguel Bustamante Guevara desde la fecha del accidente sufrido durante el servicio militar obligatorio y durante los últimos años ha estado en un delicado tratamiento médico, del cual los especialistas han requerido de diversos exámenes para determinar las patologías que padece el paciente y emitir así un concepto definitivo como es solicitado en el área de medicina laboral de la Dirección del Ejército Nacional, entre los cuales ya fueron definidos y culminados:
* *OCT DE MACULA IZQUIERDA*
* *OPTOMETRIA*
* *INTERFEROMETRIA ojo izquierdo*
* *CTC DE TAC CEREBRAL*
* *DX CEFALEA CONCEPTO MÉDICO S/S*
* *NEUROLOGÍA*
* *MEDICINA INTERNA*
* *TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA DE OJO IZQUIERDO*

Ordenes que ya fueron aportadas a su despacho como soportes solicitados del respectivo trámite.

1. Después de varios meses tratando de ubicar agenda disponible para cita médica por la especialidad de oftalmología, finalmente el día 26 de noviembre de 2019 mi poderdante asistió a cita de oftalmología con el resultado de todos los exámenes ordenados, con la expectativa de obtener el concepto definitivo, sin embargo, el especialista considero que debía ser practicado un examen adicional correspondiente a ***ANGIOGRAFÍA.***
2. A finales del mes de enero de 2020 cuando se dio apertura al área de medicina laboral del Ejército Nacional, Luis Miguel Bustamante Guevara se acercó a autorizar la orden

del examen citado, no obstante, le informaron que no era posible porque no hacia parte de las ordenes registradas en los servicios médicos autorizados.

1. El día 20 de marzo de 2020 fue radicada solicitud de servicios médicos solicitando autorización para orden de angiografía y en respuesta de la petición; el día 02 de abril de 2020 la Dirección de Sanidad Ejército, remitió órdenes adicionales de *OFTAMOLOGIA, INTERFEROMETRIA OJO IZQUIERDO Y TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OJO IZQUIERDO* considerando que debía recibir valoración por estas especialidades.
2. Durante los meses de mayo y junio de 2020 se han remitido solicitudes virtuales con el fin de agilizar el proceso médico por la modalidad virtual, sin embargo, no ha sido posible ya que el Ejército Nacional tiene suspendidos todos sus servicios debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia Covid 19.
3. Toda vez que el joven Luis Miguel Bustamante Guevara vive en la Ciudad de Ibagué y el Ejército Nacional en esta Ciudad no tienen Dispensarios médicos autorizados para el tratamiento especializado que ha requerido el paciente, se hizo necesario adelantar el proceso médico en Bogotá, lo que ha dificultado la celeridad del proceso médico, además de la demora en las autorizaciones y poca disponibilidad en los agendamientos para citas médicas por parte de la Entidad.
4. Por lo anterior, la suscrita no está de acuerdo con el cierre de la etapa probatoria, toda vez que no ha sido por negligencia o desidia del demandante, pues el joven Luis Miguel Bustamante Guevara depende de los especialistas tratantes y de la disponibilidad de las dependencias de Sanidad del Ejército Nacional para culminar el proceso médico y ha cumplido con sus deberes como paciente al ser constante con el tratamiento médico.

**PETICIÓN**

Por los hechos y razones expuestas, solicito al despacho se revoque el auto que tiene por no tramitada prueba, cierra etapa probatoria y corre traslado para alegar, en su lugar se solicite a la parte demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional practicar la Junta Médica Laboral a Luis Miguel Bustamante Guevara.

**ANEXOS**

1. Orden de concepto de oftalmología de fecha 20 de noviembre de 2019 con constancia de cita médica programada para el 26 de noviembre de 2019.
2. Orden de angiografía de fecha 26 de noviembre de 2019.
3. Solicitud servicios médicos de fecha 17 de marzo de 2020.
4. Respuesta Dirección Sanidad Ejército de fecha 02 de abril de 2020.
5. Ordenes de solicitud de concepto medico OFTAMOLOGIA, INTERFEROMETRIA OJO IZQUIERDO Y TOMOGRAFIA DE COHERENCIA OJO IZQUIERDO de fecha 30 de marzo de 2020.
6. Copia correo electrónico solicitud autorización orden médica, 27 de mayo de 2020, con sus respectivas respuestas.
7. Copia correo electrónico solicitud autorización orden de Oftalmología, 04 de junio de 2020.
8. Copia radicado virtual página web Ejército Nacional PQR, Radicado No. 441356 de junio 09 de 2020.
9. Copia correo electrónico solicitud respuesta PQR solicitud resuelta, 28 de junio de 2020.

Cordialmente,



****

****